

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA.

Expte. SOA 65/2025

Desde la Coordinación de la Secretaría General para la Administración Pública se ha remitido a esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante comunicación interior de fecha 27/11/2025, la versión BORRADOR 12 NOVIEMBRE 2025 del texto del “*Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica*”, adaptado a las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en su informe SSCC2025/38, de 14 de octubre de 2025, para que, a la par que desde ese Centro Directivo se formulan las consideraciones oportunas, “*de conformidad con el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y con el artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública*”, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública se emita informe en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas con la “*valoración que corresponda respecto del citado proyecto de Decreto*”.


Previamente, mediante correo electrónico de fecha 21/10/2025, se nos había trasladado la versión BORRADOR OCTUBRE 2025 con petición de informe fundamentado en que “*... el texto remitido con anterioridad no incorporaba las previsiones añadidas derivadas de las observaciones recogidas en el Dictamen n.º 1/2025, de 25 de marzo, emitido por el Consejo de la Competencia de Andalucía (cambios que afectan a los párrafos segundos de los apartados primeros de los artículos 23, 27 y 31 del citado borrador)*”.

Y es que, efectivamente, desde la Subdirección de Ordenación y Regulación ya se emitió un informe en fecha 26/02/2025 sobre este mismo proyecto normativo en el que no estaban incluidas las previsiones que ahora se contienen como novedosas. Cabe indicar que, de entre las observaciones que se manifestaron en aquel informe, no ha sido atendida (ni conocemos justificación de esa decisión) la relativa al artículo 37.3 del borrador del proyecto, que versaba sobre la aprobación de un “código de conducta” específico para la Agencia.

Las previsiones normativas añadidas en el actual borrador se concretan en que en los apartados primeros de los artículos 23, 27 y 31 del proyecto de decreto se contengan especificaciones sobre requisito de titulación del personal que haya de proveer los puestos de trabajo del Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia en Andalucía, del Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica, así como de la Secretaría General.

De esta manera, para el caso de los citados Departamentos, se exige que haya de proveerse por personal funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, en posesión de la titulación de licenciado o graduado en las disciplinas de Derecho, Economía, Finanzas o Administración y Dirección de empresas, y para el caso de la referida Secretaría General, que sea personal funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, en posesión de la titulación de licenciado o graduado en la disciplina de Derecho.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS IGNACIO MARTINEZ LOPEZ	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2CBMX3WE2CLW6MP9B5FYPFN7	PÁG. 1/3	



Tales añadiduras toman forma en el actual borrador que se nos presenta para informe a consecuencia del dictamen n.º 1/2025, de 25/03/2025, del Consejo de la Competencia de Andalucía sobre este proyecto de decreto que, en sus observaciones III.2.2.c) a III.2.2.d), propone introducir sendos párrafos a los apartados primeros de los artículos 23 y 27 con el siguiente tenor: “*Su nombramiento deberá realizarse entre personal funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, en posesión de la titulación de licenciado o graduado en las disciplinas de Derecho, Economía, Finanzas o Administración y Dirección de empresas, con más de diez años de antigüedad en dicho subgrupo, y con experiencia acreditada en puestos con funciones similares*”; y para el caso de la Secretaría General en el artículo 31: “*Su nombramiento deberá realizarse entre personal funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, en posesión de la titulación de licenciado o graduado en las disciplinas de Derecho, con más de diez años de antigüedad en dicho subgrupo, y con experiencia acreditada en puestos con funciones similares*”.

Por ello, nos centraremos a continuación exclusivamente en esas previsiones normativas que ahora se han añadido sobre los requisitos que han de cumplirse para la provisión de los referidos puestos de trabajo.

El informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía entiende acertadas estas previsiones (primer párrafo de la página 8 de 25 del Informe SSCC2025/38), por lo que no manifestaremos ninguna observación radicalmente obstativa a la inclusión de dichos párrafos en el proyecto de Decreto que se analiza, sin perjuicio de que puedan tenerse en consideración las siguientes advertencias:

- En primer lugar, la inclusión de esos requisitos de titulación en determinados puestos de trabajo requiere de un trámite de negociación con las representaciones sindicales, como ya ha puesto de manifiesto el citado informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por lo que habría de activarse dicha negociación.
- En segundo término, la previsión de tales requisitos en la norma reglamentaria, como es el Decreto que se proyecta, petrifica en ese rango normativo una eventual y ulterior modificación (en lo que respecta a esos extremos) de los correspondientes puestos de trabajo, mientras que, si estos requisitos de titulación se contemplasen de forma originaria en la relación de puestos de trabajo, el dinamismo propio de las características de los puestos de trabajo posibilitaría que pudiesen ser alterados o variados a través de la modificación de este instrumento de ordenación de los recursos humanos (RPT), que se realiza a través de un procedimiento de actualización más ágil.
- Por último, se destaca por un lado que, en el momento de completa aplicación de la LFPA, los puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía no solo se definirán por la adscripción a un Grupo o Subgrupo de clasificación profesional, sino que tendrá que quedar también determinada la pertenencia al Cuerpo, Especialidad u Opción que permita su provisión.


Y, por otro lado, sería también conveniente observar que el régimen de titulaciones universitarias y habilitaciones profesionales ha variado en nuestro país de forma notable, lo que asocia un creciente riesgo de que las referencias a las concretas titulaciones relacionadas no sean exactamente las aprobadas en las distintas universidades. De esta manera, ha de tenerse en cuenta que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, señala como competencia de las universidades establecer la denominación de sus enseñanzas oficiales (artículo 26.8), así como la obligación de que los títulos de universitarios oficiales de Grado y Máster se adscriban a alguno de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS IGNACIO MARTINEZ LOPEZ	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2CBMX3WE2CLW6MP9B5FYFNF7	PÁG. 2/3	



los campos de estudio recogidos en su anexo I (artículo 3.3). Como consecuencia, debiera valorarse que la norma se refiriese al campo de estudio al que estuviesen adscritos los títulos universitarios oficiales necesarios para la cobertura de los puestos citados.

EL SUBDIRECTOR DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS IGNACIO MARTINEZ LOPEZ	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU2CBMX3WE2CLW6MP9B5FYPFN7	PÁG. 3/3	